

Auto
Proceso : P.P.P
Radicado : Nro. 2022-00261-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se procede a decidir sobre la admisión de la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderado judicial, propone la señora KAREN ANDREA SAAVEDRA SOLIS, respecto de la menor de edad L.B.S. en contra del señor LUIS ALEJANDRO BRAVO SERRANO.

Realizado el examen preliminar, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 90 numeral 7 del CGP, el Juzgado encuentra que la demanda no reúne los requisitos de ley, razón por la cual será inadmitida, los defectos son los siguientes:

- No se citaron los parientes que deben ser oídos de la forma en que lo indica el art. 395 del CGP en concordancia con el art. 61 del C.C., tanto por línea materna y paterna.
- En el capítulo de pruebas se aporta una conversación de chat por mensajería instantánea con la señora MARIA ANGELICA BRAVO SERRANO, quien al parecer sabe del paradero o de la ubicación del señor LUIS ALEJANDRO BRAVO SERRANO, razón por la cual se requiere para que indique lo respectivo, por cuanto manifiesta no tener conocimiento alguno del paradero del demandado, recordándose que para esta clase de procesos se debe procurar al máximo la comparecencia de la parte pasiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD que, a través de apoderado judicial, propone la señora KAREN ANDREA SAAVEDRA SOLIS, respecto de la menor de edad L.B.S. en contra del señor LUIS ALEJANDRO BRAVO SERRANO.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la demanda, so pena de rechazo.

CUARTO: RECONOCER personería para representar a la parte actora, a la abogada LAURA MARIA NAVARRO CRUZ, en los términos del poder a ella conferido, únicamente para los efectos del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marín Salazar', written in a cursive style. The signature is contained within a rectangular border.

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA**

**RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

CERTIFICO:

**Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 13-09-2022**

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA**